



## Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Departamento de Análisis Económico y Economía Política

# EL BREXIT: CAUSAS, CONSECUENCIAS Y ALTERNATIVAS FUTURAS

Trabajo de Fin de Grado del alumno **Pablo García-Castrillón Fernández** ([pablo.garciacastrillon@gmail.com](mailto:pablo.garciacastrillon@gmail.com)), en el año académico 2016/2017 en la convocatoria ordinaria de Junio de 2017, teniendo como tutor al **Prof. José I. Castillo Manzano**.

**Vº Bº del Tutor:**

**Firma del Alumno:**

## **Resumen**

La historia reciente y en particular en estos últimos dos años ha sido caracterizada por multitud de desafíos al orden internacional establecido, desde la votación por la independencia de Escocia, a la proclamación de Donald Trump como presidente de los Estados Unidos. El Brexit ha sido uno de estos fenómenos y amenaza con reconfigurar la concepción actual que se tenía hasta ahora de la Unión Europea. Esto podría ser el inicio del desmantelamiento de esta unión de países o al menos la fragmentación de Europa tal y como la conocemos. Lo que aún queda por decidir es en qué derivarán estas pretensiones soberanistas y si se materializaran en una ruptura total o en la aplicación de un modelo intermedio de membresía para Reino Unido en la UE. Esto hace relevante reunir las distintas opciones que tendrán los británicos en el futuro y comprender sus implicaciones.

**Palabras clave:** Integración Internacional/Regional, Unión Europea, Brexit, Mercado Común, Unión Monetaria, Integración Europea, Estado Soberano.

## **Abstract**

The recent history and, in particular the last two years have been characterised by a series of challenges to the established global order, from Scotland's independence referendum to Donald Trump's winning the United States elections for president. Brexit has been one of these phenomena and threats to reconfigure the idea we used to have of the European Union. This could be the beginning of the dismantling of this union of countries or at least the fragmentation of Europe as we know it. What hasn't been decided yet is the result of these sovereign claims and whether they will result in a total breakup or in the establishment of an intermediate model of membership in the EU. These aspects make it vital to bring together the different options the UK could have in the future and to understand their implications.

**Key words:** International/Regional Integration, European Union, Brexit, Common Market, Monetary Union, European Integration, Sovereign State.

## Índice

1. Introducción y Objetivos .....	4
2. Estado del Arte/Marco Teórico .....	5
2.1. Integración Económica Internacional .....	5
2.2. Niveles de Integración económica .....	7
2.3. Principales procesos de integración económica en la actualidad .....	9
2.3.1 El MERCOSUR .....	9
2.3.2. La NAFTA .....	10
2.3.4 Los casos de África y Asia .....	10
2.4. La Unión Europea .....	11
2.4.1 Breve progresión histórica de la Unión Europa .....	11
2.4.2. Órganos de la UE y competencias .....	15
3. Evolución Histórica y causas del Brexit .....	16
3.1. Antecedentes y Causas .....	16
3.1.1. Antecedentes y Contexto Político en Reino Unido .....	16
3.1.2. Argumentos a favor de la salida de Europa (Brexit) .....	19
3.1.3. Argumentos en contra (Bremain) .....	20
3.2. Contexto Legal: El artículo 50 del Tratado de Lisboa .....	21
3.3. Desarrollo del Referéndum .....	23
3.3.1. Votación y Resultado .....	23
4. Análisis y discusión .....	28
4.1. Consecuencias sobre Reino Unido .....	28

4.1.1 Las cuatro libertades .....	28
4.1.2 Otras consecuencias económicas derivadas de las anteriormente expuestas .....	31
4.1.3. Consecuencias para la City Londinense .....	34
4.1.4. Consecuencias políticas .....	35
4.2. Alternativas de Reino Unido .....	35
4.2.1. El modelo de Suiza .....	36
4.2.2. El modelo de Noruega .....	37
4.2.3. El modelo de Turquía .....	38
4.2.4. Acogerse a las normas de la OMC .....	39
4.4.5. Otras alternativas .....	40
5. Conclusiones y futuras investigaciones .....	41
6. Bibliografía .....	44

## **1. Introducción y Objetivos**

En el presente documento, analizaremos uno de los hechos más relevantes en la historia reciente a nivel mundial. Hablamos del Brexit, lo que se traduce en las pretensiones soberanistas de Reino Unido frente a la Unión Europea en el contexto de la salida de la crisis económica mundial de la última década. No resultaría extraño afirmar que este proceso condicionará significativamente la política internacional europea y mundial en los próximos años, si no décadas.

Partimos del análisis de toda una serie de conceptos clave en el ámbito de la integración internacional de países con la cual se facilitará la comprensión de este documento. A su vez, profundizaremos en la historia de la Unión Europea para posteriormente centrarnos en la evolución del Brexit. Enfrentaremos los argumentos que se defendieron a favor y en contra del mismo y destacaremos las potenciales consecuencias de éste.

Una vez ofrecida una visión general de este fenómeno, explicaremos los distintos modelos alternativos de integración regional a los que Reino Unido podría acogerse, así como las características de cada uno de ellos.

Con todo esto, el objetivo de este trabajo es analizar este evento geopolítico de manera que se pueda comprender la línea causal de los eventos que han llevado a que ésta suceda y ofrecer una visión de las consecuencias y alternativas de cara al futuro. Se trata de ofrecer en conjunto una síntesis y evaluación del antes, durante y después de este fenómeno.

Con ello, se pretende dar respuesta a las preguntas de por qué he sucedido ahora el Brexit, cómo se gestó éste, cuáles son las implicaciones y consecuencias que tendrá sobre Reino Unido y la Unión Europea, y por último qué alternativas tendrá el gobierno británico a la pertenencia a la UE.

La estructura del trabajo se organizará en cuatro bloques. Se comenzará dando una visión general del marco teórico necesario para comprender muchas de las propuestas que se hacen en párrafos posteriores en el epígrafe 2. En concreto, se abordarán temas como en qué consiste la integración económica internacional y se mencionarán algunos de los casos existentes en la actualidad.

A continuación, pondremos el foco en la Unión Europea tratando brevemente la historia de su composición y las instituciones que la conforman.

El tercer epígrafe se centra en contextualizar el Brexit. De este modo, se inicia mencionando los antecedentes a este hecho y los argumentos que se han utilizado a favor y en contra del mismo. En el segundo apartado de este tercer epígrafe se explica el artículo del Tratado de Lisboa en el que se aborda la salida de cualquier país de la UE. Este bloque se cierra hablando del referéndum y analizando los resultados (por edad o zona geográfica en las Islas Británicas, por ejemplo).

Con el cuarto apartado, entramos a estudiar las consecuencias económicas, sociales y políticas que conllevará la salida de Reino Unido tanto para ellos como para la Unión Europea. A continuación, se explican las principales vías que podría seguir este país una vez fuera de la UE, mencionando los casos de países como Suiza, Turquía o Noruega o hablando de la OMC.

Cerraremos este escrito con una conclusión en el quinto epígrafe donde valoraremos el conjunto de lo expuesto en el trabajo.

## **2. Marco Teórico**

### **2.1. Integración Económica Internacional**

Iniciamos este epígrafe delimitando el concepto “Integración Económica/Internacional” en aras de ofrecer una idea clara de éste y destacar los factores que promueven la creación de bloques de países. Deberemos pues contextualizar las situaciones en las que tales fenómenos han acontecido para una mayor comprensión de cara a los apartados desarrollados a continuación en este documento.

Siguiendo a Bernal-Meza y Masera (2008), el panorama geo-social actual viene condicionado por cuatro eventos de la historia contemporánea, como lo son la caída del bloque comunista a principios de los años noventa, el proceso de globalización con su consecuente aumento de la dependencia entre países y en ocasiones las asimetrías, el acelerado avance tecnológico y su repercusión en los sistemas productivos actuales y por último la regionalización en el contexto del comercio y la inversión internacional.

Estos acontecimientos han configurado el actual Orden Mundial -conjunto de instituciones y normas generalmente aceptadas por los países en un determinado contexto histórico-cultural- por lo que no se puede menospreciar la influencia que tienen unos sobre otros. Es por ello que deberemos tenerlos en mente en el análisis de la Integración Económica de países.

Hay igualmente que tener en consideración que hay ciertos parámetros que condicionan la aparición de los procesos de integración. La proximidad geográfica, la existencia de colaboración previa o las semejanzas entre sus sistemas de valores a nivel político, económico y cultural por ejemplo son elementos que, en caso de no darse, dificultarían sobremanera el acercamiento entre naciones. En caso de darse, sin embargo, favorecerían la visión a largo plazo y el favorecer al interés común, fomentando así la participación entre naciones.

Profundizando en la definición del concepto, podemos acudir a las palabras de Tomanes y Huerta (1999):

- “La integración económica es un proceso que describe los diversos modos a través de los cuales los países pretenden beneficiarse mutuamente a través de la eliminación progresiva de barreras al comercio (...) dos o más mercados nacionales previamente separados (...) se unen para formar un solo espacio económico (mercado común) de dimensión más idónea.”-

Bernal-Meza y Masera (2008) añaden las implicaciones políticas a la definición anterior, destacando que este proceso puede limitarse a una sutil colaboración entre países o bien alcanzar la renuncia de la soberanía por parte de estos en ciertas materias.

Una visión más severa es la que ofrece Malamud (2011) destacando que la integración entre regiones no es más que un intento de las naciones de protegerse al verse vulnerables en el contexto mundial actuando independientemente. Añade que simplemente asistimos a una redefinición de las fronteras como ya antes se había sucedido.

Una característica básica que destaca cualquier definición es el carácter pacífico y voluntario de esta aproximación entre países. Esto no implica que esté exenta de conflictos en vista de las diferencias en tamaño, cultura y poder de las naciones que toman parte en el proceso. En tanto estos procesos tienen como objetivo principal implementar

sistemas de cooperación entre países en aras de un objetivo común o simplemente del desarrollo económico a través del comercio y el aumento de la competencia, se deberán de coordinar las políticas económicas de los partícipes para así crear una región económica común. Esto implica en multitud de ocasiones la necesidad de crear organismos supranacionales que en un primer momento establezcan las directrices y los requisitos en materia político-económica de los países miembros del bloque integrado. De esta manera, solo ante el cumplimiento de ciertos requisitos y comprometiéndose a la posterior aplicación de ciertas políticas, un país estaría en disposición de participar en el proceso. Si bien la integración regional sería posible entre países con distintos niveles de desarrollo, estos deben de ser países democráticos (Malamud y Schmitter, 2006).

Este proceso de “acoplamiento” en términos políticos busca (o al menos pretende) evitar cualquier tipo de coste social que pueda conllevar la integración y además evitar en la medida de lo posible futuras eventualidades que pongan en peligro la unión de estas naciones (Tamanes, 2012).

No debemos confundir la integración con la cooperación económica internacional con la que se firman tratados buscando alcanzar objetivos comunes sin que ello suponga la pérdida de soberanía de las naciones partícipes.

En relación con la globalización, la integración regional se puede abordar desde dos perspectivas. La primera de ellas afirma que son dos eventos simultáneos, pero con distinta naturaleza, siendo la regionalización un proceso más político y económico mientras que la globalización conlleva un elemento más socio-cultural. Otra corriente sostiene que existe relación causal entre ellas, siendo una de ellas la causa y la otra la consecuencia (Bernal-Meza y Masera, 2008). Conviene aclarar este punto de cara al uso de estos conceptos en posteriores apartados de este texto.

## **2.2. Niveles de Integración económica**

La integración económica internacional resulta un proceso lento y gradual en la medida en que fuerza a naciones independientes a priori, a adaptar sus sistemas político-económicos. Por ello, generalmente los autores distinguen una serie de etapas, siendo las



primeras de un carácter más económico para posteriormente abarcar materias más políticas o incluso jurídicas (Malamud, 2011).

En una primera etapa, encontramos los Acuerdos Preferenciales de Comercio, consistentes en acuerdos entre territorios aduaneros a los que se concede una serie de ventajas comerciales (no aplicables a terceros) normalmente para un determinado producto. Encontramos el origen de estas preferencias en el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio) firmado en la Habana en 1947. Como ejemplo cabe destacar la Commonwealth Británica (aunque sus relaciones preferenciales concluyesen en 1972 tras integrarse en 1970 Reino Unido en la entonces CEE) (Tamanes, 2012).

En un siguiente nivel se presenta la Zona de libre Cambio/Comercio consistente en la supresión de ciertas barreras comerciales entre países (normalmente próximos geográficamente) manteniendo cada país su propio régimen con países no miembros. Se caracterizan por ser poco estables y de corta duración en el tiempo. Esto se debe a que la existencia de distintas políticas aduaneras frente a terceros por parte de los países miembros conlleva el desvío de comercio a través de la nación con políticas más favorables. Esto fuerza a seguir con el proceso de integración entre regiones (Tamanes, 2012).

La Unión Aduanera nace como solución a este desvío de comercio. Con ésta, una Zona de Libre Cambio acuerda establecer una Tarifa Exterior Común (TEC) de cara a terceros países. Si con la ZLC se producía un desarme arancelario total o parcial, con la Unión Aduanera éste culmina. Con esta etapa, las regiones integradas comienzan a perder soberanía en tanto la decisión de la TEC debe ser consensuada. Además, comienzan a surgir problemas por las diferencias existentes entre los distintos sistemas monetarios y fiscales de los estados miembros. Estos inconvenientes promueven nuevamente elevar el grado de integración al siguiente nivel (Tamanes, 2012).

Con el Mercado Común, se incluye la libre movilidad entre países de los factores productivos capital y trabajo. Esto acarrea la necesidad de una mayor coordinación en políticas macroeconómicas y establecer una política comercial común intentando así equiparar políticas nacionales (Tamanes, 2012). Nuevamente se pierde soberanía.

La Unión Económica sucede cuando los países miembros tratan de coordinar sus políticas económicas. En concreto, las políticas fiscales y monetarias. En el caso de la Unión

Europea (el cual estudiaremos detenidamente más adelante), se encontraría inmerso en esta etapa, habiendo consolidado la Unión Monetaria, pero sin haber unificado todas las políticas en el ámbito económico. Existen organismos supranacionales que guían la política monetaria si bien la fiscal no es aun común a todas las naciones de la Unión Europea (Tamanes, 2012).

La creación de organismos supranacionales para coordinar en un primer momento políticas económicas y comerciales, derivaría en última instancia es una Unión Política (Tamanes, 2012). Ésta podría darse en un primer momento con estados federales, aunque controlados por un parlamento que trazase las líneas generales de actuación y los límites de los estados miembros. En vista de que esta etapa no se ha dado aun formalmente en ninguno de los procesos de integración actuales, no entraremos en más detalles acerca de esta figura.

### **2.3. Principales procesos de integración económica en la actualidad**

Si bien la Unión Europea es el resultado del proceso de integración internacional más conocido y relevante, existen otros de vital importancia que debemos tener en cuenta. Cabe añadir que, en relación a la integración económica, la UE marca la pauta. Esto se refiere al hecho de que es el proceso de integración que detalla las etapas conforme las lleva a cabo, sin que ningún otro haya, a día de hoy, alcanzado ningún nivel superior a ésta. Por esta razón y por estar íntimamente ligada al tema principal de este ensayo, estudiaremos de manera separada la UE en próximos apartados.

#### **2.3.1. El MERCOSUR**

El denominado Mercado Común del Sur es el proceso de integración internacional más relevante en América Latina (Bernal-Meza y Masera, 2008) que en un primer momento se inició en 1991 por Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay (Malamud, 2011) y que posteriormente ha acogido a Venezuela y Bolivia entre sus miembros. Se trata de una serie de acuerdos de índole tanto comercial como laboral, de materia migratoria o política con los que estos estados soberanos han incorporado para promover la cooperación económica y política, así como un buen desarrollo de los países.

Este proceso avanza hacia la unión aduanera tras haber establecido en 1995 una zona de libre comercio. Por este motivo, Malamud, (2011: 235) señala el hecho de que “...una unión económica, implica tarde o temprano el establecimiento de instituciones regionales.”

En el caso del MERCOSUR, este es gestionado por un Presidente pro tempore que cada seis meses se le asigna a un jefe de estado de las países miembros (actualmente es Argentina) y varias instituciones como el Consejo del Mercado Común (el de mayor relevancia, formado por los ministros de Relaciones Exteriores y Economía de los estados miembros), el Grupo Mercado Común (institución ejecutiva integrada por cinco miembros titulares y cinco alternos por país) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (asiste al Grupo Mercado Común y la conforman cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por nación) (Saraiva, 2012; Briceño, 2013).

### **2.3.2. La NAFTA**

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte o NAFTA (North American Free Trade Agreement) es una zona de libre comercio formada en 1994 por Estados Unidos, México y Canadá. En un primer momento se limitó a un tratado bilateral entre EE.UU. y Canadá establecido en 1988. Esta integración ha conllevado el aumento de los flujos de comercio principalmente por el hecho de que los objetivos de este tratado son meramente económicos y no políticos (Malamud. 2011). Tanto es así que el tratado incluye severas restricciones en temas laborales y medioambientales (Tamanes Huerta, 2012).

### **2.3.4. Los casos de África y Asia**

En el continente africano el ECOWAS o Comunidad Económica de Estados de África Occidental destaca integrando a quince naciones. Fundada en 1975, posee instituciones propias semejantes a las que podemos encontrar en la UE, aunque en la práctica se encuentra fragmentada entre países de habla inglesa y francesa (estando estos últimos muy ligados a Francia).

En el caso de Asia, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) que se remonta a 1967 y conformada en la actualidad por diez naciones pertenecientes a esta región geográfica, es la de mayor presencia (Malamud, 2011).

## **2.4. La Unión Europea**

Resulta conveniente contextualizar el fenómeno del BREXIT para lo que deberemos acudir a la historia para comprender cómo ha derivado este proceso de integración económica en lo que podría ser el comienzo de un proceso de segmentación.

### **2.4.1. Breve progresión histórica de la Unión Europea**

Si bien los lazos entre países han sido una constante a lo largo de la historia en el continente europeo, no sería hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando surgió el verdadero interés por fortalecer estos lazos entre naciones con una Europa debilitada en todos los aspectos.

Tras la creación en 1944 del BENELUX (unión aduanera integrada por Bélgica, Holanda y Luxemburgo), hubo propuestas para crear asociaciones similares. Cabe mencionar como ejemplos la UNISCAN, unión aduanera entre Reino Unido y países Escandinavos, o el Fritalux (que hubiera abarcado a Francia e Italia bajo una unión aduanera) (Malamud, 2011).

En lugar de estas propuestas, en 1948 nacería la Organización Europea de Cooperación Económica (futura OCDE) para gestionar las ayudas provenientes del Plan Marshall. No se suele considerar un antecedente directo de la Unión Europea, aunque sí que previó la posibilidad de estrechar las relaciones entre países (Tamanes, 2012).

Tras la llamada Declaración de Schumann en 1950 y posterior tratado de París de 1951, se crea la llamada CECA, Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Ésta consistiría en una entidad supranacional que gestionaba el intercambio de productos siderúrgicos entre los países firmantes (Tamanes, 2012).

La siguiente etapa clave vendría de la mano del informe Spaak (realizado en 1956) que diseñaba una unión aduanera con una tarifa exterior única. No sería hasta el 25 de Marzo de 1957 cuando se firmaría el Tratado de Roma que daba inicio de facto a la Comunidad Económica Europea o CEE (entrando esta oficialmente en vigor el 1 de enero de 1958) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) (Malamud,2011).

El objetivo principal de la creación de la CEE sería el establecimiento de un mercado común estableciéndose para su organización mecanismos de toma de decisiones supranacionales (principalmente en materia arancelaria y de contingentes) (Malamud,2011).

En la década de 1970, el proceso se encontraba estancado, lo que derivó en toda una serie de críticas. Sería con el Acta Única Europea de 1986 con la que se retomaría el avance hacia una mayor unidad. Ésta modificaba el tratado de Roma planteando la supresión de todas las barreras al intercambio para el 31 de diciembre de 1992 y sentando las bases para una posible futura unión monetaria. Unificaba además políticas en el ámbito medio-ambiental, I+D y asuntos sociales (Tamanes, 2012).

Con el Tratado de Maastricht firmado de 1992 quedaba constituida la Unión Europea como mercado común y se daba pie a la futura Unión Monetaria. Éste sufrió varias modificaciones en los tratados de Ámsterdam (1997) y Niza (2001) aunque de menor relevancia (Tamanes, 2012).

Se establecían tres etapas con las que alcanzar la Unión Monetaria y establecer así una moneda única. Desde 1990 a 1993, los estados miembros tendrían que trabajar para establecer definitivamente la libre circulación de capitales y reforzar sus políticas económicas. A continuación, desde 1994 a 1998, las políticas económicas (principalmente fiscales y monetaria) deberían iniciar la convergencia para minimizar futuros desequilibrios ante el cambio de la moneda. Para 1999, los tipos de cambio se deberían haber fijado y se empezaría a usar la moneda única en los mercados de cambio (Tamanes, 2012) sin armonización fiscal y un poder limitado para el Banco Central Europeo (sin poder emitir bonos, por ejemplo).

Además de esto, para pertenecer a la Unión Monetaria se demandaban ciertos requisitos en cuanto al déficit público (no superior al 3% del PIB del país), deuda pública (menor al 60% del PIB del país) o la tasa de inflación entre otros.

Sería con la tercera fase, con la que once de los estados miembros comenzarían a utilizar el euro en 1998, incorporándose hasta el presente los 19 países que conforman la Unión Monetaria. El euro entraría finalmente en circulación en 2002 (Tamanes, 2012).

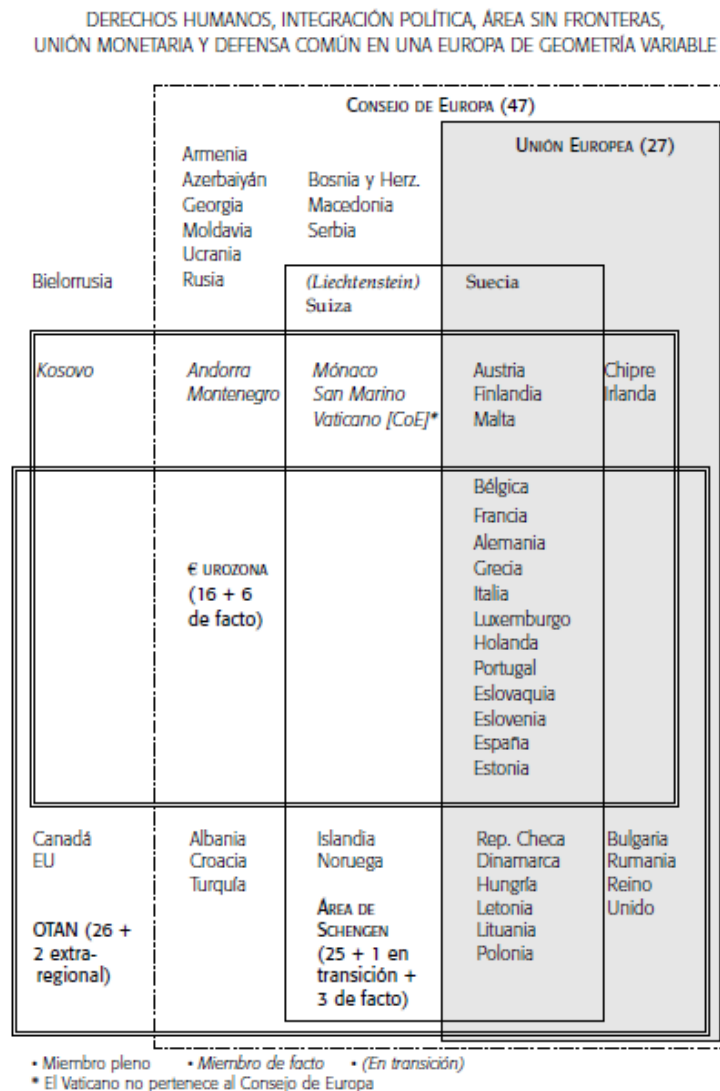


Figura 1: Países Europeos en distintos tratados (Fuente: Malamud, 2016)

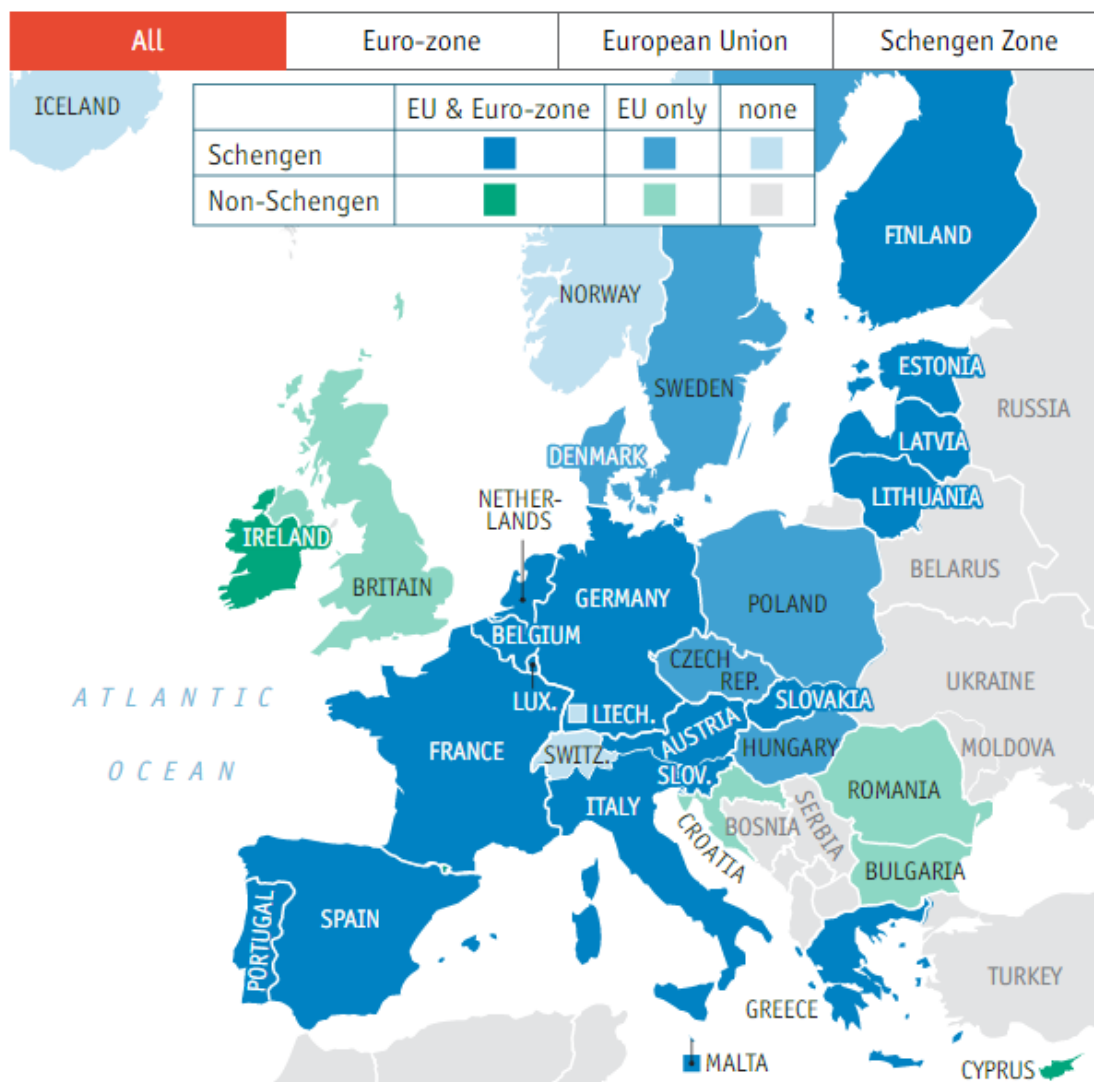


Figura 2: Países Europeos pertenecientes a distintos tratados II (Fuente: The Economist, 2015)

Resulta en ocasiones confuso identificar los países firmantes de distintos acuerdos o que pertenecen a distintos niveles de integración en Europa. Si bien, la Figura 1 no está actualizada, ofrece una clara visión genérica de los datos más importantes en cuanto a qué países se incluyen en qué acuerdos. Tal como indica ésta, la Unión Europea la conforman 28 países (los mostrados por la imagen además de Croacia quien se unió en 2013) mientras que la unión económica y monetaria solo la han alcanzado 19 países (habría que actualizar la Figura 1 imagen incluyendo Letonia uniéndose en 2014 y Lituania quien se uniría en 2015).

## 2.4.2. Órganos de la UE y competencias

Como ya ha sido explicado previamente, a medida que avanzan las etapas de los procesos de integración económica los estados partícipes pierden progresivamente soberanía y nace la necesidad de crear organismos supranacionales que coordinen el desarrollo de este proceso. Esta pérdida de soberanía ha sido esgrimida como una de las razones por la que en algunas naciones europeas (como en Reino Unido) han nacido movimientos en contra de la Unión Europea. Por ello resulta interesante ofrecer una visión general sobre las funciones de los principales organismos que han surgido con la creación de esta unión de naciones.

### 1- El Parlamento Europeo

Es elegido por los ciudadanos de la UE (a quienes representa) cada cinco años y el número de europarlamentarios por país varía según las dimensiones de éstos (aunque los países de menor volumen de población están sobre-representados). Ostenta parte del poder legislativo con el que debate y aprueba leyes (Tamanes, 2012).

### 2- Consejo de Ministros

Lo forman representantes de los gobiernos de los estados miembros con rango ministerial (ministros o semejantes) con poder para comprometer a su país. Su configuración cambia según el tema a tratar (el ministro encargado de representar al país dependerá de si el tema que se negociará entra dentro de las competencias de su ministerio). Posee funciones legislativas, al ser el encargado de elaborar y ejecutar la Política Exterior de Seguridad Común (PESC) y ejecutivas (Tamanes, 2012).

### 3- La Comisión

Formada por 28 euro-comisarios elegidos cada año por el partido que gobierne en cada nación, representa a la UE en su conjunto a nivel internacional. Además, propone ley al parlamento, vela por el cumplimiento de los tratados y ejecuta (salvo la PESC) las políticas comunes (Tamanes, 2012).



#### 4- El Tribunal Europeo de Justicia

Encargado del poder judicial, aunque limitado puesto que lo comparte con los tribunales de cada país miembro. Está formado por un juez de cada miembro de la UE, así como por 11 abogados generales (Tamanes, 2012).

#### 5- El Consejo Europeo

Lo componen los Jefes de Estado de cada uno de los países de la Unión Europea y lo lidera el Presidente de ésta junto con el Presidente de la Comisión Europea. Se encargan de establecer las líneas generales de acción futuras que llevarán a cabo los países pertenecientes a la unión (Tamanes, 2012).

Si bien existen otros organismos importantes a nivel europeo (Comité Económico y Social, Comité de las Regiones), el mayor poder y control lo poseen las instituciones que hemos analizado.

### **3. Evolución Histórica y Causas del Brexit**

#### **3.1. Antecedentes y Causas**

##### **3.1.1. Antecedentes y Contexto Político en Reino Unido**

Si bien el referéndum celebrado el 23 de junio de 2016 en Reino Unido no es más que uno de las muchas discrepancias que este país ha tenido con la Unión Europea, es con diferencia el que más lejos ha llegado y por ello el que más consecuencias acarrearán. En efecto, si nos remontamos atrás en la historia contemporánea reciente, se puede observar como el Brexit no es más que el culmen de toda una serie de controversias.

El primer acercamiento de Reino Unido hacia la Unión Europea sería en 1963. Por aquel entonces, la llamada Comunidad Económica Europea le negó la entrada a través del veto del presidente francés Charles de Gaulle a quien se le recuerdan las palabras "l'Angleterre, ce n'est plus grand chose", lo que se puede traducir por "Inglaterra no es ya una gran cosa". Un nuevo veto sería dado en 1967 nuevamente por de Gaulle. La percepción

británica de estos hechos sembró la duda de si podrían acceder a la CEE mientras el presidente francés se mantuviese en el poder. No sería hasta 1971 cuando las relaciones entre Francia e Inglaterra se suavizaron. Ésta insistencia por parte de Reino Unido se debía a que en aquellos años se consideraba que las economías de los países miembros de la CEE lo estaban haciendo mejor que la de Reino Unido, mientras que ahora no resulta raro afirmar que es una (si no la principal) de las más importantes economías de la UE (History, 2017).

Con la entrada de 1973, Reino Unido comenzaría a formar parte de la CEE. Sin embargo, tan solo dos años después se decidió llevar a cabo un referéndum con la pregunta “Piensa usted que Reino Unido debiera quedarse en la Comunidad Europea (Mercado COMUN)”. Este se realizó bajo el mandato de un gobierno laborista que, tras renegociar las condiciones de permanencia, optó por desarrollar aun así el plebiscito (The Economist, 2015).

El “Sí” ganó con alrededor del 67% de los votos con la mayoría de los condados optando por esta opción. Cabe remarcar que, durante esta época, los periódicos más relevantes a nivel nacional de este país (como lo puedan ser el Daily Express, Daily Telegraph, the Sun o the Times) no apoyaban la salida de la UE (a diferencia de en la actualidad que se posicionan en su mayoría a favor del Brexit). Además, comparativamente se esperaba que la campaña a favor de la salida fuese mejor financiada que en aquel entonces (The Economist, 2015).

Con Margaret Thatcher accediendo al poder en 1979, se retomaron los debates en cuanto a los términos de la permanencia. En concreto, en 1984 la primera ministra negoció férreamente para reducir la contribución que hacía esta nación a los presupuestos de la CEE que pasó de ser alrededor de un 20% del total a en torno a un 12% de éste (The Economist, 2015).

Con la entrada de los años 1990, se firmaría el tratado de Maastricht (en concreto se firmó en 1992 y entró en funcionamiento en 1993). Reino Unido hizo que éste acuerdo no tuviera carácter legislativo. Además, se excluyeron de la tercera fase, la cual implicaba la unión monetaria y con ella el uso del euro como moneda única. En posteriores modificaciones de este tratado, o bien se excluyeron o aceptaron parcialmente como

rechazando en 1997 el tratado de Ámsterdam (donde se incluía la libre circulación de personas) o aceptando con excepciones el tratado de Lisboa (History, 2015).

En el año 2010, David Cameron se proclamaría primer ministro. En 2013 reabría el debate sobre las condiciones de permanencia de su país en la UE alegando que, si ganaba con mayoría absoluta las siguientes elecciones, prometía renegociar éstas y hacer un referéndum. Las ya mencionadas condiciones para la permanencia se negociarían en mayo de 2015 tras su reelección y tratando principalmente temas como nuevas vías para que Reino Unido pudiera bloquear medidas de la provenientes UE o temas de economía financiera. Tras anunciar los resultados de estas negociaciones, estableció la fecha del 23 de junio de 2016 para el referéndum en el que se decidiría si permanecer o no en la Unión Europea (History, 2015).

La puesta en marcha de esta votación provocó la división en dos bandos del partido Conservador y Unionista Británico. El por aquel entonces primer ministro James Cameron, defendía la permanencia apoyado, por entre otros, por su ministro de finanzas George Osborne. Sin embargo, los conservadores no eran los únicos que apoyaban la salida de la Unión Europea.

El UKIP, partido por la independencia de Reino Unido siempre ha defendido la salida de la unión y a pesar de tener escasa presencia en la Cámara de los Comunes actualmente, (tan solo 1 representante frente a los 330 del partido Conservados y Unionista), ofrecen apoyo incondicional a los conservadores de cara al Brexit.

En contraposición, encontramos al Partido Laborista (con 229 representantes) como principal oposición política, quienes han defendido firme y homogéneamente, la permanencia en la UE (tan solo 10 de sus miembros en el parlamento británico apoyaban el Brexit).

A ellos, se les une el partido Nacional Escocés (56 representantes), quienes tras el referéndum en el que ganó la permanencia a Reino Unido, consideran una decisión un tanto unilateral, la salida de la UE. Esto último se debe a que indirectamente el voto por la permanencia en el Reino Unido se traducía por la permanencia en Europa (The Huffington Post, 2016).

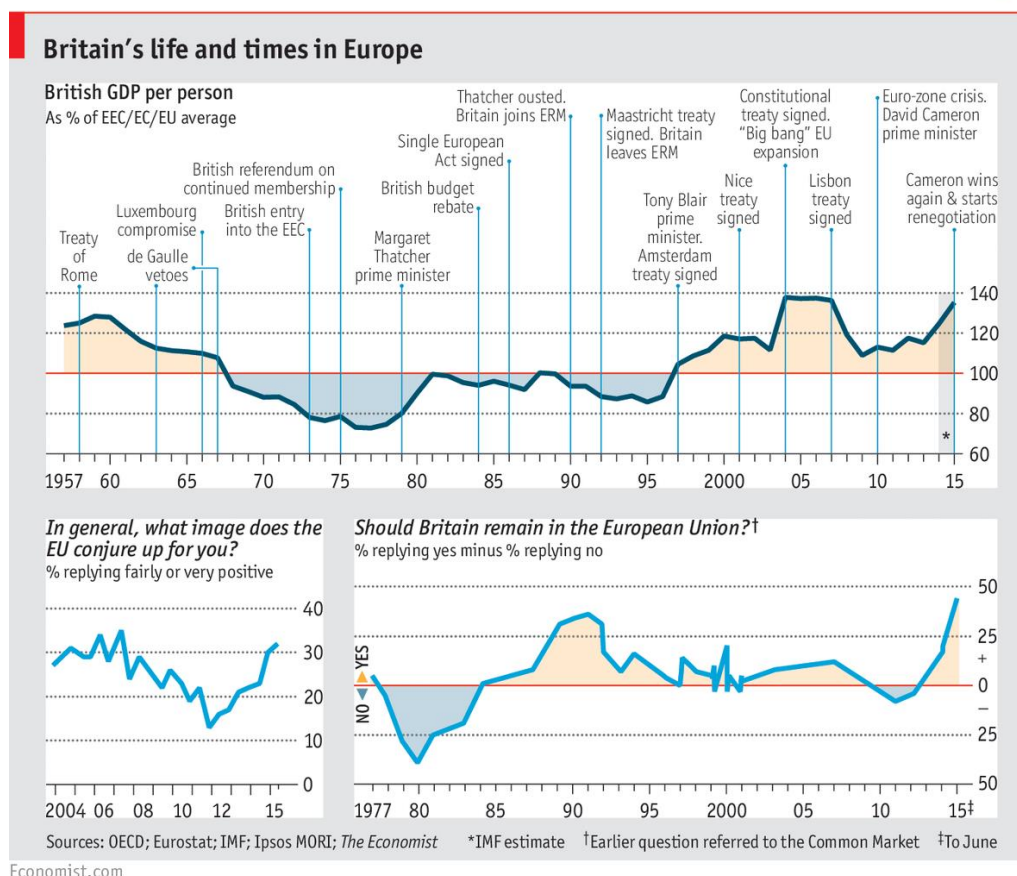


Figura 3: PIB per cápita de los ciudadanos británicos a lo largo de la historia (Fuente: *The Economist*, 2015)

### 3.1.2. Argumentos a favor de la salida de Europa (Brexit)

Como en todo conflicto político, el Brexit ha sido protagonista de infinidad de estrategias populistas y un alto grado de retórica por parte de ambos bandos políticos para defender unos argumentos basados en ambos casos en temas económicos, migratorios y de regulación.

Uno de los principales razonamientos en defensa del Brexit ha sido el referente al comercio. Una salida total de la UE resulta poco defendible y por ello, los conservadores británicos han defendido que una vez abandonen ésta renegociarían los tratados de comercio con los países de la unión, pero sin estar sujetos a la ley europea. Esto habilitaría al gobierno inglés a renegociar igualmente y con total libertad acuerdos con terceros países como pudieran ser China o India. El grado de relación con la UE tras el Brexit, en materia de comercio internacional, aún está por definir en tanto han sido diversas las

propuestas que se han hecho (y que se analizarán en secciones siguientes de este ensayo) (Telegraph, 2016).

Otro pilar en la defensa del Brexit abarca el tema de los presupuestos. Según afirman diversos medios (como the Guardian, Europapress o the Economist, 2016), el gasto semanal destinado a los presupuestos europeos ronda los 350 millones de libras que pudieran estar aplicándose a cualquier otro uso directamente ligado al país (desde educación a I+D).

En adición a esto, gran parte de las leyes que se aplican en Reino Unido están influenciadas o redactadas por lo que los británicos llaman “eurócratas”, burócratas europeos. Esto volvería a dotar de las competencias necesarias al gobierno para legislar libremente en temas como la sanidad, empleo o política migratoria. De esta manera retomaría el control sobre sus fronteras (Debating Europe, 2016). Una crítica recurrente es la de que por la cantidad de inmigrantes provenientes de la UE que ingresan en el país al año, servicios públicos como los de salud (NHS, National Health Service) se encuentran al borde del colapso. También se ha hecho uso de clásicos argumentos en contra de la inmigración como los que alegan que estos ocupan puestos de trabajo y sus hijos plazas en los colegios británicos.

A nivel de influencia, Reino Unido se ve limitado por Europa. Antes de pertenecer a la UE, ya lideraba la Commonwealth, algo que podría retomar y mantener la influencia y el apoyo que tiene de Europa. De este modo, sería capaz de operar en los círculos internacionales con el mismo poder y mayor libertad (Europapress, 2016).

En definitiva, se busca volver a ser una nación soberana a disposición de los ciudadanos británicos.

### **3.1.3. Argumentos en contra (Bremain)**

Los argumentos con los que se rebaten las ideas expuestas en el apartado anterior, abarcan los mismos temas y ayudan a comprender el grado de complejidad que caracteriza a este debate.

Por ejemplo, en relación con el comercio, cabe destacar como alrededor del 44% de las exportaciones de Reino Unido son a países de la UE. La pérdida de las ventajas comerciales con las que actualmente cuentan, supondría en un primer momento perder cerca de un millón de empleos y unos significativos recortes al presupuesto, lo que incidiría negativamente en partidas de gasto como la educación o la sanidad pública (Market Watch, 2016). A esto se le sumaría el efecto de la incertidumbre en los mercados. De hecho, hay empresas que están trasladando sus sedes a países de la UE lo que podría derivar en un efecto arrastre entre las multinacionales cuya sede a nivel europeo se encuentran por ejemplo en la City de Londres. Podría incluso extenderse a la libra con una consecuente devaluación de ésta restando poder adquisitivo a los ciudadanos británicos (Telegraph, 2016).

La regulación que viene desde Bruselas, facilita también el comercio, en tanto establece unos estándares en materia de productos químicos o patentes, lo que indirectamente facilita los negocios al equiparar las leyes de los 28 países miembros.

En cuanto a los cambios que se harían en política migratoria, estos no solventarían instantáneamente los problemas que se quieren evitar. Ni siquiera aseguraría que se fuera a reducir significativamente la inmigración. En sentido opuesto, la no libre circulación dificultaría a los británicos a viajar por el continente o retirarse tras la jubilación a países del sur de Europa ya que requeriría de un visado (Debating Europa, 2016).

A nivel de geopolítica, Reino Unido perdería poder de negociación al no estar respaldado por la UE ni siquiera apoyándose en la Commonwealth.

Medios como el Telegraph (2016) afirmaron que muchos de los argumentos en contra han sido exagerados por los partidarios del Brexit por lo que aún está por ver en que resultarán las intenciones de los conservadores en la era post-UE.

### **3.2. Contexto Legal: El artículo 50 del Tratado de Lisboa**

El artículo 50 del Tratado de Lisboa ha sido repetidamente mencionado en los medios de comunicación como la vía por la cual Reino Unido ha iniciado el proceso de separación con la unión. En efecto, en éste se contempla la posibilidad de que uno de sus miembros opte por la salida voluntaria de la UE una vez haya ejecutado los mecanismos

constitucionales de decisión pertinentes en este país para tomar tal decisión (en ese caso convocar un referéndum). Esta alternativa no se materializó hasta el Tratado de Lisboa (firmado en 2007) y establece que un país que quiera abandonar la Unión Europea debe primeramente informar de ello al Consejo Europeo (recordemos que el consejo europeo lo conforman los jefes de estado de los 20 países miembros) (Busch y Matthes, 2016).

Desde esta notificación, el Consejo Europeo establece ciertas directrices políticas de cara a negociar las condiciones de salida de aquel país que decide no pertenecer más a la UE. Este país no podrá tomar parte en las negociaciones internas del Consejo Europeo sobre la validez del acuerdo que se proponga.

En lo referente a los tratados comunitarios, estos dejan de aplicarse desde que se valide el acuerdo de salida, considerando que existe un tiempo límite de dos años después de informar de la intención de salir de la UE para negociar los acuerdos. La negociación se puede extender por decisión unánime de todos los países incluido el que deja la unión, lo que implica que ambas partes tienen potestad para zanjar las negociaciones una vez alcancen el plazo de los dos años negándose a ampliar éstas (Busch y Matthes, 2016).

El acuerdo de salida no requiere la unanimidad del Consejo Europeo, tan solo mayoría cualificada y el consentimiento del Parlamento Europeo y por ello, será de una destacable complejidad. Esto se debe a que no solo se debe establecer un marco sólido de cara a futuras relaciones con los países pertenecientes a la unión, sino que deben decidir todo lo relativo a la transición en un contexto en el que las partes están radicalmente divididas y carecen de intereses comunes. Conviene añadir que los ajustes post-negociaciones en particular en Reino Unido no se consolidarán hasta bastante después de la conclusión del Brexit debido al grado de interacción, comercio y legislación compartida que la UE ha ido estableciendo periódicamente entre los países miembros (Busch y Matthes, 2016).

En general, el artículo 50 se previó como una vía a través de la cual evitar el caos ante la intención de un país de dejar la UE, estableciendo el procedimiento explicado, si bien esta será la primera vez que se ejecuta y por ello, no existe unanimidad acerca de qué esperar.

Existen voces críticas que afirman que dos años no son suficientes para el desacoplamiento efectivo de un país de la unión como sentenció el presidente de la Comisión Europea Jean-Claude Juncker (Europapress, 2017). Peter Madelson, quien fuera comisario europeo llegó a decir que “la renegociación de Reino Unido de sus

relaciones con la UE llevara hasta 10 años” (Euractiv,2015). Este político laborista ingles achacaba esto a la ingente cantidad de tratados que se tendrán que renegociar con terceros y con la propia UE (Busch y Matthes, 2016).

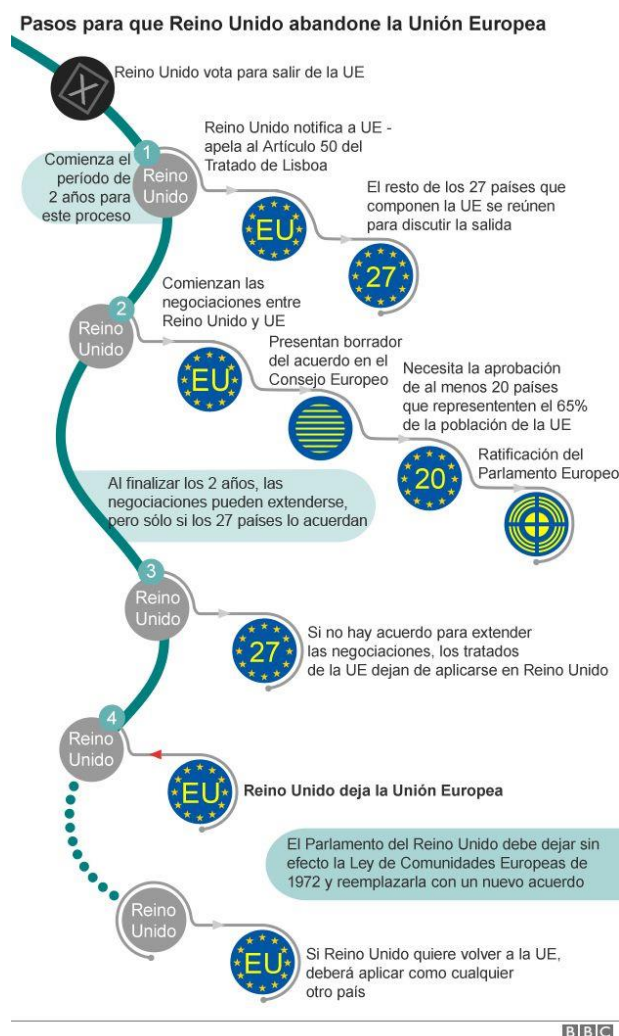


Figura 4: Proceso de separación según el Artículo 51 del Tratado de Lisboa (Fuente: BBC, 2016)

### 3.3. Desarrollo del Referéndum

#### 3.3.1. Votación y Resultado

El referéndum, como ya hemos señalado, se llevaría a cabo el 23 de junio de 2016. Si bien se esperaban unos resultados ajustados, no se contemplaba la posibilidad de que ganase el sí a la salida de Reino Unido de la Unión Europea.



### The overall result

Key: ■ Majority leave ■ Majority remain ■ Tie ■ Undeclared

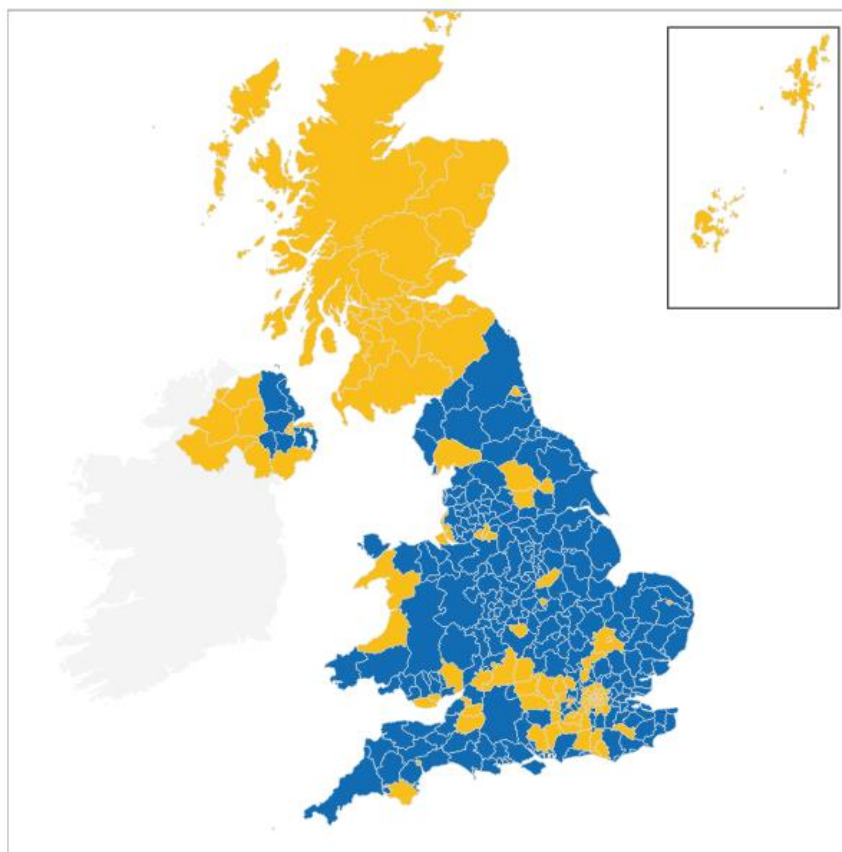


Figura 5: Resultados por distritos del referéndum (Fuente: BBC, 2016)

Con el 51,9% de los votos (y alrededor de un 72% de participación, unos 30 millones de británicos), se decidía que el parlamento británico iniciase el proceso para ejecutar lo contemplado en el artículo 50 del tratado de Lisboa y dar comienzo a un incierto periodo de negociaciones que concluyeran en un desacople de los británicos de la UE (BBC, 2016).

Tal y como se puede apreciar en la Figura 5, el voto a favor de abandonar la UE triunfó a lo largo de Inglaterra (ganando en algunas ciudades relevantes como Birmingham) y Gales.

Estos resultados contrastan con los de Irlanda del Norte y Escocia donde, si observamos el mapa, apenas hay regiones donde se impusiera la salida. Destacan Edimburgo y West Belfast, ambos con un apoyo superior al 74% a favor del “Bremain”. En la ciudad de

Londres también se impuso el Breain con un 59,93% de los votos a favor de seguir perteneciendo a la UE (BBC, 2016).

Lo sucedido en Escocia por su parte, era de esperar, en vista del resultado que obtuvo en el referéndum por la independencia de 2014. puesto que mantenerse en la UE era un aliciente para pertenecer a Reino Unido.

La pequeña ciudad inglesa de la costa este, Boston y South Holland, distrito de las Midlands del Este fueron los dos distritos con más porcentaje de votos a favor del Brexit con 75,6% y 73,6% respectivamente (BBC, 2016).

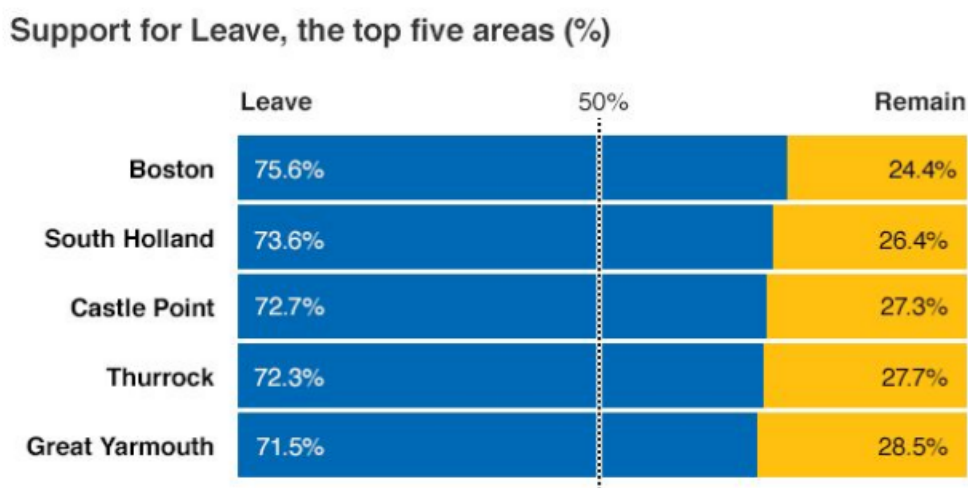


Figura 6: Cinco áreas con mayor apoyo al Brexit (Fuente: BBC, 2016)

En contraposición, Gibraltar (95,6%) y los distritos londinenses de Lambeth (78,6%) y Hackney (78,5%) ofrecieron el mayor apoyo al Breain en todas las islas británicas y territorios de ultramar (BBC, 2016).

### Support for Remain, the top five areas (%)

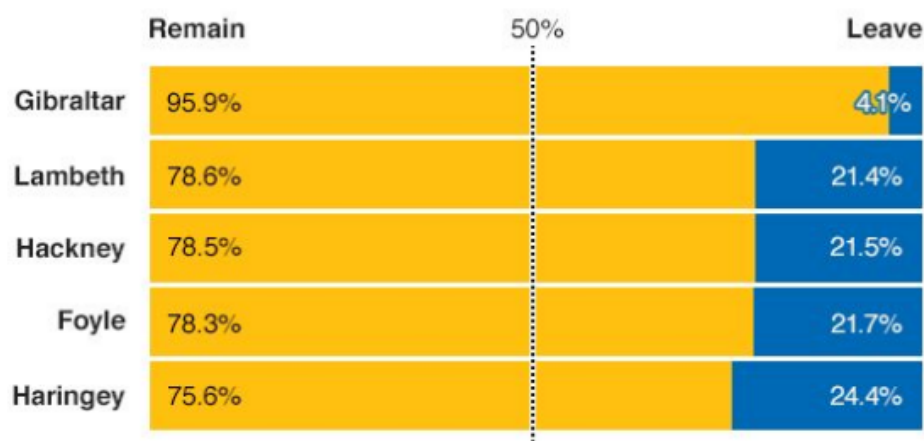


Figura 7: Cinco áreas con mayores votaciones en contra del Brexit (Fuente: BBC, 2016)

Por su parte, la distribución por edades ofrecía una clara tendencia de los mayores a votar a favor del Brexit y los ciudadanos más jóvenes en contra de éste. Sin embargo, en las zonas donde el porcentaje de habitantes jóvenes era mayor, el porcentaje de gente que efectivamente votó con respecto a los que tienen derecho al voto fue menor (BBC, 2016).

### How different age groups voted

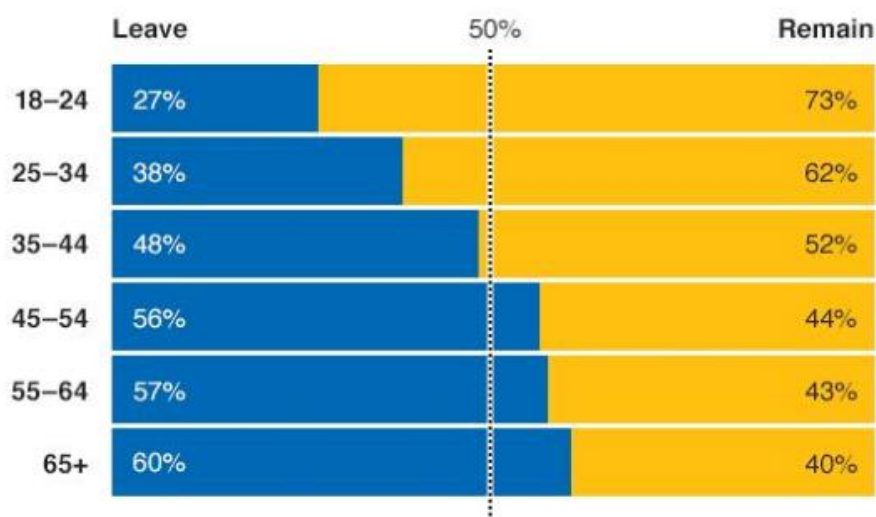


Figura 8: Distribución de la votación por edades (Fuente: BBC, 2016)

Por último en este análisis, resulta interesante comparar los dos referéndums que han tenido lugar en este país y observar las diferencias entre ambos eventos.

En primer lugar, la participación ha sido en esta segunda votación significativamente mayor, un 72% como antes hemos mencionado frente al 64% del primer referéndum. Por su parte, el resultado ofrecía un claro apoyo a la permanencia en la UE con un 67,2% de los votos a favor de esta (BBC, 2016). Esto contrasta con el ajustado resultado del reciente referéndum y con el resultado de este.

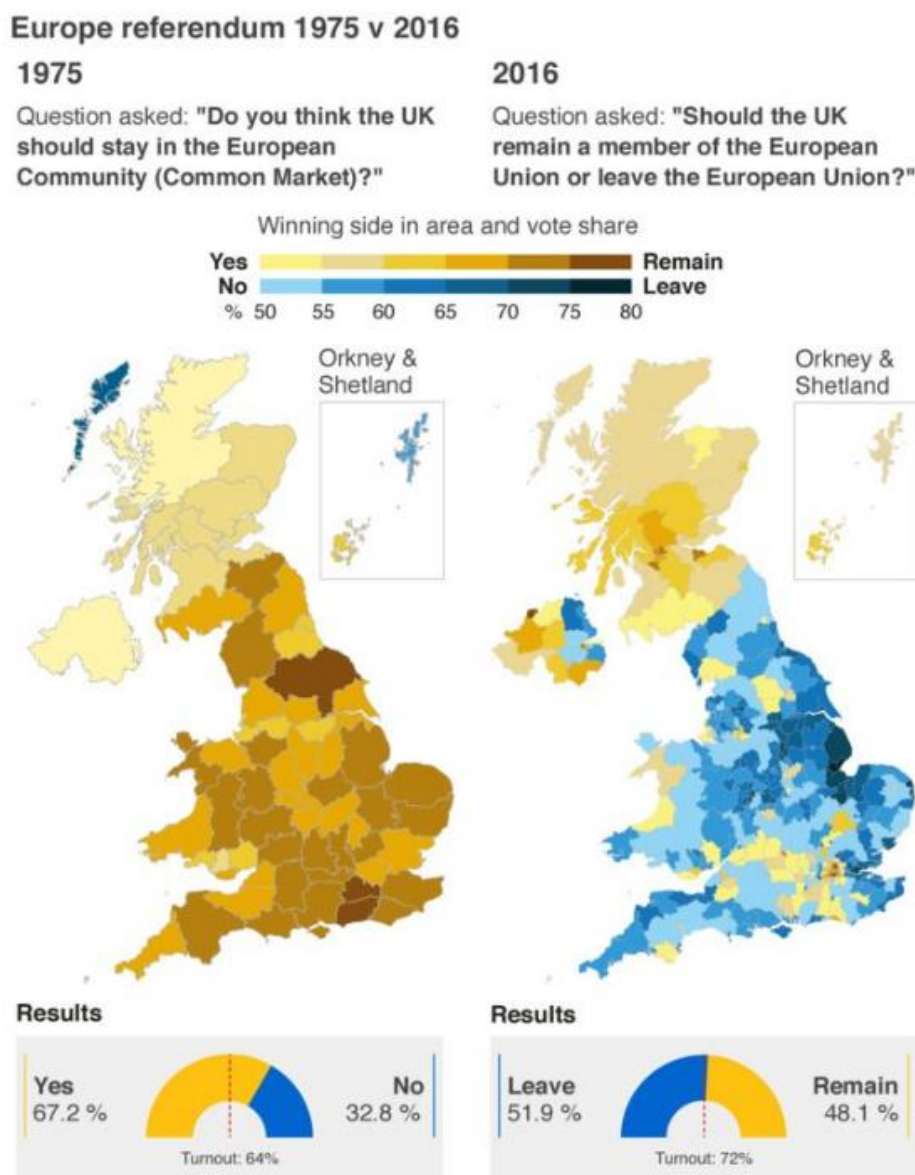


Figura 9: Comparativa entre el referéndum de 1975 y el de 2016 (Fuente: BBC, 2016)

De igual manera, en aquel entonces Escocia fue una de las áreas que manifestó una mayor oposición al mercado común con el resto de países de la por entonces llamada CEE o Comunidad Económica Europea como se indicó en previas secciones de este trabajo.

## 4. Análisis y discusión

### 4.1. Consecuencias sobre Reino Unido

Difícilmente sería discutible afirmar que todo el proceso en el que se está viendo envuelto Reino Unido y Europa conllevará toda una serie de consecuencias a nivel social, económico y político que sentarán las bases para el futuro de las naciones implicadas.

Conviene destacar que la mayoría de cambios que se vayan a producir a nivel social, legal o político, tendrán en última instancia, un reflejo en el campo de lo económico puesto que todos estos aspectos se encuentran estrechamente entrelazados y no se entienden los unos sin los otros.

**The Four Freedoms**

The single market is based on four freedoms: the free movement of goods, persons, services and capital.

Goods	Persons	Services	Capital
Internal taxation	Free movement of citizens	Freedom to provide and receive services	Free movement of capital
Free movement of imports	Free movement of workers		Free movement of payments
Free movement of exports	Freedom of establishment		

Figura 10: Resumen de las cuatro libertades y sus implicaciones (Fuente: Slaughter and May, 2016)

#### 4.1.1. Las cuatro libertades

Con el desarrollo del mercado común en la UE, se establecieron lo que comúnmente se denominan “Las cuatro libertades”. Estas consisten en la libre circulación de bienes,

servicios, capital y personas entre los países miembros. (Lea, 2016; Busch y Matthes, 2016).

De este modo, cualquier empresa puede vender sus productos a lo largo y ancho de la unión sin ser penalizada, ofrecer servicios (por ejemplo, financieros o de banca entre muchos otros) mientras que los ciudadanos pueden moverse libremente entre países al igual que los bienes de capital (Lea, 2016). Tal grado de integración hace inevitable que tanto Reino Unido como la UE vayan a tener que afrontar toda una serie de efectos colaterales al Brexit en los próximos años, si no décadas.

En primer lugar, el libre movimiento de bienes dejaría de ser aplicable a los británicos por lo que se establecerían tarifas (aranceles, contingentes) a las importaciones en ambos sentidos (de Reino Unido a UE y viceversa). Consecuentemente, los precios de las importaciones ascenderían, no solo para aquellas provenientes de la UE sino para las provenientes de países con los que la unión tiene tratados especiales, en tanto que Reino Unido ya no sería miembro. En el peor de los casos, se pondría inicio a un enfrentamiento en términos comerciales de resultado y perjuicios desconocidos (Lea, 2016).

No solo las existencias de tarifas a las importaciones limitarían el comercio. Al no verse afectado por la legislación europea, los productos británicos no tendrían por qué seguir los estándares establecidos desde Bruselas. Si bien, en un primer momento ambos bloques parten de una misma regulación, conforme avance el tiempo, estas leyes divergirán unas de otras. Manufacturas, productos químicos, productos agrícolas o medidas técnicas, entre otros, se encontrarían fuera de lo requerido para poder ser vendidas a otros países, lo que tendrá una incidencia directa en las empresas de la mayoría de sectores productivos.

Por otro lado, si Reino Unido llega a un acuerdo con la UE, ésta le exigirá toda una serie de normas de origen para poder trazar la procedencia de productos, comprobar si vienen de terceros países y añadirles un arancel si procediera.

Cabe la opción de que este país se beneficie de la salida a través de renegociar y reducir las barreras al comercio con países distintos a los de la UE. Sin embargo, ya no podrá acogerse a los tratados negociados por la unión con los que se establecen preferencias comerciales con ciertas naciones y podría darse la circunstancia de que la unión presionase a estas para beneficiar a la UE antes que Reino Unido. Aunque no intercediese,

la posición negociadora británica se habría visto mermada con la salida y difícilmente sería capaz de obtener tratos tan beneficiosos como los de la UE con naciones externas a la unión (Busch y Matthes, 2016).

No debemos olvidar que en las últimas décadas la Unión Europea ha adquirido experiencia en la negociación de tratados comerciales, un aspecto que puede haberse atrofiado a los países miembros individualmente (Lea, 2016).

Si hablamos de la libre circulación de servicios, cabe destacar que estamos hablando de un país cuyo sector financiero y de banca se sitúa como uno de los más relevantes a nivel global y el principal en Europa (Pringford y Whyte, 2014). En este campo, Reino Unido tendría algo más de poder de negociación si bien no son pocas las empresas que están trasladando sus sedes a otros países europeos y reorganizando sus inversiones a largo plazo en este país (New York Times, 2017). Dada la relevancia de la City Londinense en este aspecto, trataremos en posteriores apartados el efecto concreto que sufrirá este centro financiero mundial.

La libre circulación de personas en relación con la inmigración, ha sido utilizada como uno de los principales argumentos a favor del Brexit. Reino Unido retomaría la soberanía necesaria para decidir su propia política migratoria y de asilo político. Como ejemplo representativo, no tendría que acceder a acoger su correspondiente cuota de refugiados establecida por la UE.

En contraposición, no podrían beneficiarse a nivel turístico de este libre movimiento, pues se limitaría el flujo de ciudadanos británicos, así como el tiempo máximo de estancia.

Por último, la libre circulación de capital llevaría, como con el resto de casos, a iniciar un proceso de divergencia entre la nueva legislación británica y la europea. Los mercados de capital se verán menos integrados.

En este sentido, la inversión directa extranjera se vería limitada por todas las trabas que la ruptura supone. Consecuentemente, esto tendrá un efecto negativo en la producción y en el empleo, lo que a su vez puede repercutir en la productividad reduciendo a la competitividad.

Para las empresas multinacionales, se plantea el dilema de cómo reestructurar sus sedes europeas y cómo vender en Reino Unido, si mediante exportación, lo que se encarece con

el Brexit y las inevitables barreras al comercio, o a través de la producción en el propio país, lo que puede reducir la competitividad de la compañía en cuestión, al verse limitada a un mercado más cerrado con barreras hacia la UE. En este sentido, se espera que, en vista de que el mercado de la UE es significativamente más amplio que el de Reino Unido, el flujo de empresas que se trasladan se dirigirá hacia Europa (Busch y Matthes, 2016).

Por su parte, aquellas firmas cuyo negocio se encuentra ligado a la distribución o producción optarían por permanecer en la UE, puesto que todo lo relativo a mover mercancías por las fronteras se simplifica, los estándares aplicables se extienden a multitud de países y todo esto se materializa en un ahorro de tiempo y medios que aumenta la productividad y sencillez de los procesos productivos y comerciales.

No obstante, debemos tener en cuenta que Reino Unido es el principal receptor y a su vez es la fuente más importante de inversión directa extranjera en la UE, en tanto este país acoge a la mitad de las sedes principales de empresas que no son de la UE (Busch y Matthes, 2016).

En cierto sentido, esto dota de mayor capacidad de negociación a los británicos en este campo, y les ofrece una posición fuerte de cara a Estados Unidos puesto que muchas compañías norte-americanas se aventuran a invertir en Europa a través de Reino Unido estableciendo normalmente en Londres sus oficinas centrales.

#### **4.1.2. Otras consecuencias económicas derivadas de las anteriormente expuestas**

Los efectos de la limitación (o posible liquidación) de las cuatro libertades, se extiende más allá del comercio entre países.

Siguiendo un estudio elaborado por el Centre of Economic Performance, organismo perteneciente al London School of Economics and Political Science, los estándares de vida a los que los británicos están acostumbrados serán alcanzados por las consecuencias del Brexit (Dhingra et al, 2016).

No debemos olvidar el hecho de que la UE es el principal aliado de Reino Unido, en tanto que alrededor de la mitad del comercio de este país se genera con los países miembros de la unión (en concreto, el 45% de las exportaciones y el 53% de las importaciones en



2015). Por esta razón el establecimiento de toda una serie de contingentes y aranceles y la consecuente contracción del comercio entre estos dos bloques económicos tendrá su repercusión en la ciudadanía británica. De igual manera, otras barreras no directamente impuestas limitarían el comercio como el aumento en el tiempo al desplazar mercancías (Dhingra et al, 2016).

El mencionado análisis estima que planteando un escenario futuro optimista (ver Caso de Noruega) en el que Reino Unido se mantuviese en el mercado único, los ingresos por familia (como unidad económica autónoma) descenderían de media anual unas 850 libras (alrededor de 990 euros) mientras que con una salida más radical que implicase el establecimiento de barreras al comercio, la pérdida media anual rondaría los 1700 libras (unos 1980 euros) (Dhingra et al, 2016).

A esto, habría que añadirle el decremento en la productividad del comercio (por las razones previamente mentadas) lo que conllevaría un descenso del PIB británico de entre el 6,3% y el 9,5% (Dhingra et al, 2016).

Consecuentemente, la caída del PIB de Reino Unido en cada caso (panorama optimista frente al pesimista) estaría en torno a los 28 miles de millones y 55 miles de millones de libras esterlinas respectivamente. Este dato contrasta con la caída conjunta que se esperaría del resto de países de la UE, que oscilaría alrededor de los 12 y 28 miles de millones de libras (14 y 32 miles de millones de euros aproximadamente). Esto se puede ver reflejado en la figura (Dhingra et al, 2016).

**Figure 1: The effect of Brexit on living standards across countries**

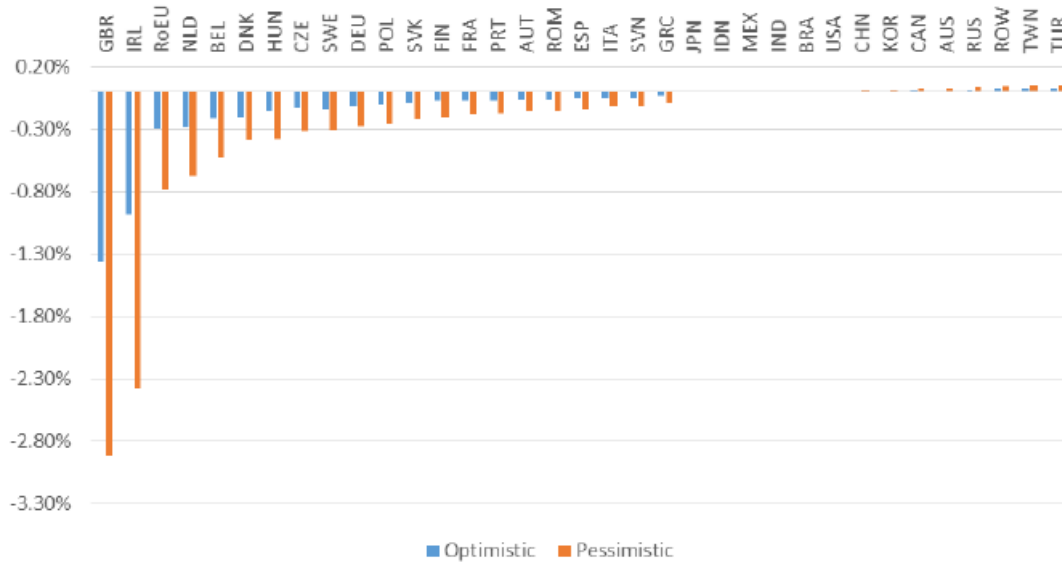


Gráfico 1: Efecto del Brexit en los estándares de vida de ciertos países (Fuente: Dhangri et al, 2016)

Es igualmente apreciable como Irlanda sufrirá las mayores consecuencias tras la separación de Reino Unido mientras que Turquía o Rusia se beneficiaran de esta sutilmente.

Por otro lado, Reino Unido no tendría que realizar su correspondiente contribución a los presupuestos europeos, lo que se cifra en unos 10,8 miles de millones de libras como podemos ver en la figura (Keep, 2017), si bien en caso de mantenerse en el mercado común se vería obligado a pagar ciertas cantidades por tener acceso a este (igual que sucede con Noruega como veremos más adelante).

**UK's contribution to the EU budget, 2015/16, £ billion**

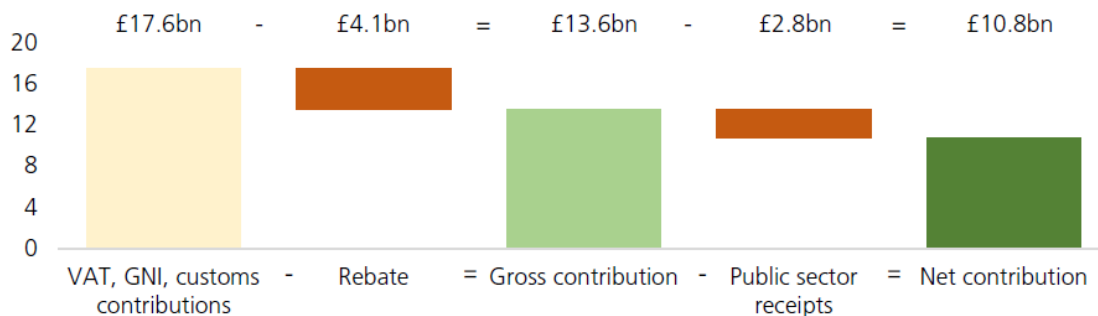


Gráfico 2: Contribución neta de Reino Unido a los presupuestos europeos (Fuente: House of Commons-Keep, 2017)

### **4.1.3. Consecuencias para la City Londinense**

La llamada City de Londres es uno de los distritos financieros más importantes a nivel mundial por su relevancia y volumen de facturación (Forbes, 2016). Por ello resulta evidente que el Brexit condicionará el futuro de tal centro económico.

La principal consecuencia que se ha tratado en los medios y foros económicos es el posible éxodo de firmas desde la City hasta otros núcleos financieros europeos. Como ya se ha mencionado en este documento repetidas veces, la UE ofrece un mayor mercado más unificado que facilita el movimiento de capitales, lo que a nivel logístico ofrece una ventaja con la que Londres dejaría de contar.

De igual manera, se esperaría una contracción en el mercado de divisas. Recordemos que aun sin pertenecer a la Zona Euro, la City domina el intercambio de euros por dólares americanos a nivel mundial por lo que este papel se trasladaría a Paris o Frankfurt posiblemente (BBC, 2016).

No solo en términos financieros sino también de capital humano, este distrito financiero se vería condicionado en tanto el 11% de los profesionales de la city provienen de países de la UE. El establecimiento de barreras a la inmigración limitaría el flujo de talento hacia el sector financiero británico lo que podría repercutir en un descenso de la productividad y de la calidad de los servicios ofrecidos (BBC, 2016).

No obstante, aquellos sectores que apoyan al Brexit han defendido la idea de que la City Londinense se verá mínimamente afectada debido a que los factores que la hacen atractiva se mantendrán, como el predominante idioma inglés del medio, el régimen legal que le dota de ciertas ventajas y la relevancia que históricamente ha tenido (Springford y Whyte, 2014).

La salida además dotaría al parlamento británico de la soberanía necesaria para reducir la regulación de este sector y liberalizar los servicios de banca entre otros. Los euroescépticos también subrayan que, dado que muchas normativas en materia financiera provienen de organismos internacionales como la OMC, los efectos colaterales del Brexit en la City serían mínimos (Molonay, 2016).

#### **4.1.4. Consecuencias políticas**

Comenzar destacando que Reino Unido probablemente dejará de verse sometido a las decisiones políticas que provienen de Bruselas como por ejemplo la PESC (Política Exterior y de Seguridad Común). De igual manera, y como ya se ha mencionado, obtendría total potestad sobre su política migratoria y económica entre otros campos.

La Unión Europea perdería influencia sobre Estados Unidos puesto que históricamente, se ha utilizado a Reino Unido como enlace entre ambas súper-potencias, aunque por su parte, los británicos también perderían poder de negociación de cara a terceros países.

En adición a esto, no se debe olvidar la posibilidad de un efecto contagio a los países pertenecientes a la unión, si bien el triunfo en los comicios franceses de 2017 de Emmanuel Macron frente a la euro-escéptica Marine Le Pen podría indicar que este efecto no se ha dado o no se dará.

Reino Unido dejaría de tener presencia en los órganos que rigen la UE, lo que dejaría sin empleo tan solo en la Comisión Europea, a unos 1126 británicos, además de a los 73 representantes del parlamento (Patel y Reh, 2016). También se espera que el papel que los británicos toman en las decisiones de la unión sea rápidamente revocado.

Todo esto en su conjunto “enfriaría” las relaciones entre Reino Unido y la UE, lo que podría resultar a corto plazo en una actitud revanchista de la unión al negociar las condiciones de la salida, lo que a su vez serviría de justificación para el movimiento anti-Europa sobre el que se basa el Brexit.

#### **4.2. Alternativas de Reino Unido**

Poco aportaría un ensayo que no ahondase en las posibles soluciones o alternativas existentes a una coyuntura y por ello, para el Brexit se han barajado toda una serie de modelos a seguir una vez abandone la UE.

Principalmente se han propuesto modelos existentes como los de Turquía, Noruega y Suiza, aunque cabe la posibilidad futura de que se elaboren acuerdos o híbridos entre estas opciones. No debemos olvidar que en el ámbito internacional existen multitud de

acuerdos, lo que dota a Reino Unido de múltiples vías para mantener cierta presencia en la UE y beneficiarse parcialmente de ésta.

#### **4.2.1. El modelo de Suiza**

Suiza, es un país que no se encuentra en el Espacio Económico Europeo (EEE o EEA por sus siglas en inglés) ni en el acuerdo de Schengen (Bowers et al, 2016) y, sin embargo, tiene multitud de acuerdos con la UE, lo que le dota de cierto acceso al mercado único (Dhingra et al, 2016). De esta manera, permite la libre circulación de trabajo (lo que no resultaría atractivo para ciertos sectores pro-Brexit (Slaughter and May, 2016) y obtiene ciertas ventajas fiscales de su comercio con la Unión Europea. Sin embargo, no posee libertad para el comercio de servicios. Recordemos que, en este campo, Reino Unido tiene especial importancia por lo que no poder ofrecer estos servicios libremente a un mercado tan amplio como el de la UE les perjudicaría como ya se ha dicho (Bowers et al, 2016).

Suiza además pertenece a la AELC (en inglés EFTA), asociación comercial que aglutina a países del continente europeo que prefirieron no pertenecer a la UE. Los británicos podrían intentar acceder a ésta y obtener ciertas ventajas comerciales (Slaughter and May, 2016).

Para el resto de ámbitos, se requerirían acuerdos bilaterales (Slaughter and May, 2016) (Suiza cuenta en la actualidad con más de 100 (Piris, 2016; Bowers et al, 2016)). Con todo esto, el gobierno suizo no se debe atener a las leyes europeas si bien se le exigen el cumplimiento de ciertos aspectos para beneficiarse de su limitado acceso al mercado único. El gobierno británico perdería influencia para decidir sobre lo impuesto por la UE para permitirle operar de esta manera. Los acuerdos bilaterales requerirán arduas negociaciones y actualizaciones periódicas.

En el campo de los servicios financieros, multitud de bancos suizos, al no poseer este país acuerdos con la UE, operaban a través de filiales asentadas en la city de Londres. Cabe la posibilidad de que los británicos traten de negociar un acuerdo lo más beneficioso posible en este ámbito (Piris, 2016).

Acogiéndose a este modelo, y tal como sucede en Suiza, Reino Unido no tendría que hacer aportes a los presupuestos de la UE, si bien, Suiza sí que participa financieramente en las políticas de cohesión hasta cierto límite (Busch y Matthes, 2016).

A pesar de que este modelo ofrece una alternativa viable, no son pocos los conflictos que han derivado de él. Principalmente, en el campo de la inmigración, lo que ha llevado a Bruselas a enfrentarse al gobierno suizo (Piris, 2016) como en 2014 cuando Suiza hizo un referéndum para imponer cuotas sobre la libre circulación de ciudadanos de países de la UE (Bowers et al, 2016). Por ello cabría la posibilidad de que la UE no aceptase otro país bajo este modelo.

#### **4.2.2. El modelo de Noruega**

Con este modelo, Reino Unido debería unirse al Espacio Económico Europeo (al que pertenecen no solo Noruega sino Islandia y Liechtenstein) y a la AELC. Los países miembros de tales instituciones tendrían la capacidad de vetar a todos aquellos países que quisieran pertenecer a éstas (Slaughter and May, 2016).

Este Espacio Económico Europeo (EEE) firmado en 1992 y operativo desde 1994 (Bowers et al, 2016), habilitaría a Reino Unido a beneficiarse del libre movimiento de bienes, personas, servicios y capital. Sin embargo, esta entidad no cubre lo relativo a las políticas referentes a la pesca, agricultura, seguridad y política exterior (Busch y Matthes, 2016). En lo relativo al mercado común, si bien pueden pertenecer a éste, no tienen voz ni voto en lo relativo a la regulación que la UE establezca más allá de una ligera influencia que rara vez condiciona las decisiones de Bruselas (Busch y Matthes, 2016).

Noruega, además, pertenece al acuerdo de Schengen, por lo que es el país no miembro de la UE con una relación más próxima a la unión y se estima que ha adoptado el 75% de las leyes de ésta (Busch y Matthes, 2016).

Esto implica que, en materia laboral, social o del mercado único se mantendrían lo establecido por el Parlamento Europeo. En cuanto a la regulación de mercados financieros, los británicos mantendrían la libre circulación de capital, lo que implicaría estar sometidos como hasta ahora a las normas europeas.

El pertenecer al mercado único y estar consecuentemente sujeto a ciertas normativas, choca directamente con muchas de las pretensiones que se esperaban conseguir abandonando la UE, como tener la soberanía requerida para legislar en las materias que las cuatro libertades abordan.

Tendrían a su vez que renegociar acuerdos con terceros países y aunque no tendrían que aportar a los fondos europeos, sí que tendrían que contribuir a las políticas de cohesión, lo que no les beneficiaría a ellos.

#### **4.2.3. El modelo de Turquía**

Turquía y la UE, comparten un acuerdo por el que se establece una Unión Aduanera (UA) desde 1996 (Busch y Matthes, 2016). Recordemos que con una UA, los países que la conforman, eliminan barreras arancelarias internas al comercio y restricciones cuantitativas y se requiere la negociación conjunta para establecer un arancel externo común, evitando así el desvío de comercio (Piris, 2016).

Esta UA permite a ambos bloques comerciar libremente con productos manufacturados y productos agrícolas procesados estando Turquía fuera del mercado común. Esto, dota a este país de la capacidad de legislar en el resto de materias comerciales libremente y sin verse afectada por las decisiones de la UE.

Si Reino Unido quisiera optar por esta vía, los productos incluidos en la unión aduanera tendrían que seguir cumpliendo los estándares impuestos por la Unión Europea. Tampoco tendrían voz ni voto en las decisiones comerciales de la UE ni se beneficiaría de los acuerdos de ésta con países terceros. Sin embargo, los británicos obtendrían gran parte de la soberanía cedida a instituciones europeas en el pasado (Piris, 2016).

Con todo esto, algunos autores han denominado la relación entre la UE y Turquía como la de “asociación privilegiada” (Busch y Matthes, 2016) y no resultaría raro presenciar como un antiguo miembro de la unión optase por esta vía.

Reino Unido trataría de extender esta UA hasta aquellos campos donde obtendría ventajas como los servicios financieros y la banca. Además, no tendría que hacer aportes a los presupuestos europeos ni se vería sujeto a los tribunales de justicia europeos. Obtendría

la potestad para decidir en materias que históricamente se han considerado perjudiciales para los británicos, como las políticas sociales y de empleo, Política Agraria Común (PAC) o políticas de cohesión entre otras (Busch y Matthes, 2016). Las cuatro libertades no se mantendrían, lo que perjudicaría al sector servicios de las islas británicas.

Como con el resto de las alternativas, aquellos campos que dejaran de estar sujetos a legislación y acuerdos de la UE, tendrían que ser renegociados. Cabe concluir destacando cómo la Unión Aduanera que se estableció con Turquía, tenía la intención de preceder a la membresía de éste país en la Unión Europea. Por ello podría darse el caso de que la UE no aceptase que Reino Unido optase por este camino (Busch y Matthes, 2016).

		Norway / EEA	Switzerland	Turkey	WTO
Decision-making rights and representation in EU		No	No	No	No
Customs Union		No	No	Yes	No
Tariffs on the UK exports to the EU		No	No	No	Yes
Single Market	Free movement of goods	Yes	Partial	Partial	No
	Free movement of persons	Yes	Partial / limited	No	No
	Free movement of capital	Yes	No	No	No
	Free movement of services	Yes	Partial / limited	No, GATS Rules	No, GATS-Rules
Renegotiation of FTAs		Yes	Yes	Yes*	Yes
Increased trade costs due to RoO		Yes	Yes	No	No
Cost of customs clearance		Yes	Yes	No	Yes
Regulatory autonomy		Limited	Limited	Partial	Yes
Influence on EU Regulation		Very limited	No	No	No
Financial Contributions		Yes, partial	Yes, partial	No	No

Tabla 1: Alcance de las cuatro principales opciones de Reino Unido Tras el Brexit (Fuente: Busch y Matthes, 2016)

#### 4.2.4. Acogerse a las normas de la OMC

Si las negociaciones no alcanzasen ningún tipo de consenso, Reino Unido pasaría a ser para la UE un mero país externo independiente de la unión. Por esta razón pasarían a ser aplicables las directrices que la OMC establece para sus miembros.



El acceso al mercado europeo lo guiaría el llamado Principio de Nación más favorecida por el cual se establece que no se pueden imponer barreras económicas distintas al comercio de los mismos bienes para países distintos, en definitiva, que un país no será cargado con aranceles mayores a las de otro país que exporte el mismo producto (Piris, 2016).

Por esta razón las compañías británicas tendrían que comenzar a pagar los aranceles y adherirse a las contingentes. Si bien, el arancel medio impuesto por la UE ronda el 4,2%, cerca del 90% de las exportaciones de Reino Unido hacia la UE se verían afectadas por esta, pudiendo alcanzar algunos productos (como algunos alimentos) el 15% (Busch y Matthes, 2016).

En consecuencia, el encarecimiento de los productos británicos vía aranceles o contingentes desincentivará al consumidor a adquirirlos, afectando consecuentemente al buen funcionamiento de las compañías de las Islas Británicas, con lo que surgirían problemas derivados a su vez (cierre de empresas por ser menos competitivas y posterior aumento del desempleo, por ejemplo) (Busch y Matthes, 2016).

Por otro lado, Reino Unido obtendría plena soberanía en materia comercial y económica y no se realizarían más pagos a las arcas europeas.

#### **4.2.5. Otras alternativas**

Si bien las opciones que podrían proponerse son múltiples y por ello prácticamente inabarcables, incluiremos algunas más de las que no se ha hablado tanto en los medios de comunicación o en foros de economía.

Reino Unido podría intentar aliarse con los países anglo-sajones con los que comparte hasta cierto punto lazos históricos y culturales, en lo que se denominaría Anglosfera (Bowers et al, 2016). Con ello podría sustituir las ventajas que le aportan la UE y evitar a la vez, la en ocasiones tachada de excesiva regulación europea.

Cabe la posibilidad de que se trate de negociar un acuerdo “personalizado” a las preferencias inglesas. Los británicos querrían mantenerse en el mercado único y limitar la libre circulación de trabajo. La Política Agraria Común sería otro de los elementos de

los que Reino Unido trataría de excluirse, así como las políticas referentes a pesca, cohesión territorial o ciertos ámbitos económicos. Recordemos que, para que se tome una decisión, el consejo europeo debe tomar una decisión unánime, lo que implica que cada país tiene la capacidad de vetar las propuestas que se hagan (Piris, 2016).

Con esta última opción, lo más probable es que siguiesen contribuyendo a los presupuestos europeos en menor o mayor medida y para obtener un acuerdo acorde a sus requerimientos, es presumible que se viesen sujetos a multitud de normativas europeas como hasta ahora.

## **5. Conclusiones y futuras investigaciones**

Comenzar señalando que los procesos de integración internacional en sus distintos grados (desde los acuerdos preferenciales de comercio hasta la unión económica o incluso política) han resultado ser en las últimas décadas clave, confeccionando el mundo de hoy tal y como lo conocemos. En concreto, la Unión Europea, desde que comenzase a gestarse tras la Segunda Guerra Mundial, ha establecido una infraestructura a nivel político (con la creación de órganos supranacionales como el Parlamento Europeo o la Comisión), económico (con políticas como la PAC o aquellas de cohesión regional) y comercial (con la existencia de las cuatro libertades). Esto ha ayudado al conjunto de países miembros a beneficiarse de pertenecer a dicha unión a costa de ceder cierta soberanía.

Sin embargo, ciertos sectores políticos y de la sociedad han destacado los perjuicios que estos procesos conllevan y, en países como Reino Unido, este discurso ha llevado a iniciar movimientos anti-europeístas. De esta manera, el Brexit pasó a ser un tema central en la política internacional británica. A favor de éste se argumentaba que una vez fuera de la unión y habiendo recuperado soberanía, se podrían tomar toda una serie de decisiones en materia migratoria, laboral, política o social con las que beneficiar a los ciudadanos de Reino Unido. Por el contrario, se destacaba las desventajas en materia principalmente comercial que este proceso conllevaría.

El día 23 de junio de 2016 se llevaría a cabo el referéndum en el que ganaría el Brexit con un 51,9% de los votos. Con este resultado surgía la duda que cuál era ahora el camino a seguir. En la práctica, existen en la actualidad ciertos países que, si bien no pertenecen a

la UE, poseen cierto grado de integración (o colaboración) con ésta. Cabría la posibilidad de que Reino Unido tratase de optar por alguna de estas vías imitando modelos como el de Noruega, Suiza o Turquía.

Si valoramos todo lo expuesto en este trabajo acerca del Brexit y sus implicaciones, la conclusión inicial que cualquiera alcanzaría, sería la del grado de complejidad que los conflictos internacionales suponen. Y esta complejidad, no se limita al hecho en sí, sino al previo desarrollo de un panorama favorable para que éste aconteciese, y a las posteriores consecuencias y tensiones entre regiones o países.

En el caso del Brexit, tras la grave crisis mundial cierto sentimiento anti-europeísta se había asentado en algunos sectores de la población británica. Gracias a un compendio de populismo por parte de ciertos partidos que realzaban directa o indirectamente viejos ideales británicos como los del ya disuelto Imperio Británico, y al apoyo de parte de los medios de comunicación, las pretensiones separatistas de Reino Unido pasaron a ser una realidad. Si a ello le añadimos que el racismo que por motivos económicos (sobre todo en el ámbito laboral) se intensificó tras la ya mencionada crisis económica, no resulta raro que en el referéndum del 23 de junio de 2016 la población en las islas británicas optase por la salida de la UE.

A nivel político, la idea de retomar la plena soberanía, antaño cedida a instituciones europeas, como vía para solventar los problemas de los ciudadanos, resultó convincente. Asimismo, la posibilidad de reducir el gasto de Reino Unido en aportes a los presupuestos de la unión, para fondos de cohesión territorial o PAC entre otros, aportaba consistencia a la idea de que abandonar la UE podía ser viable.

Lo que quizás se pasó por alto fue la ausencia de precedentes en este proceso de separación y la más que probable dificultad que este desacople, a nivel político, económico y legal supondría. Junto con esto, cabe recalcar que son los países restantes de la UE los que deben tomar la decisión de cómo será la partida de Reino Unido y hacer ver a sus ciudadanos las ventajas de pertenecer a esta entidad.

La relevancia de esto último, es crucial, puesto que, en caso de darse ciertas maniobras de revanchismo político contra el gobierno británico, la situación podría empeorar reforzando las ideas en contra de la unión y contagiar este sentimiento a otras naciones.

En lo referente a los modelos alternativos que podría seguir Reino Unido, no hay ninguno que les beneficie en todos los campos, salvo que se elaborase un tratado que tratase de beneficiar a este país lo máximo (algo que raramente se daría).

Cada alternativa ofrece ventajas y desventajas. Aquellas más cercanas a la UE les hace perder soberanía y tener que aportar dinero para distintos fondos y aquellas con las que se distanciaría más de la unión, no le ofrece acceso al mercado único. Sin embargo, en el corto plazo todas perjudicarían a Reino Unido puesto que, por motivos de logística, tendrían que modificar sus políticas y leyes en el campo migratorio, social, laboral y económico, entre otros, lo que requiere tiempo, esfuerzo y dinero.

Una vez que estos cambios se asentasen, nada garantiza que la economía inglesa se reactivase, recuperando o superando los niveles actuales.

Las consecuencias futuras dependerán de la actitud con la que la UE negocie la salida, el camino que finalmente sigan los británicos, y una vez se tome esta decisión, el tiempo que tome a la economía británica ajustarse al nuevo modelo. De igual manera, la reacción de ciertos sectores económicos, como las compañías multinacionales, jugará un papel clave en el futuro.

## 6. Bibliografía

- Arahetes García, A., & Steinberg Wechsler, F. (2016). La interdependencia de la economía británica: una contribución al debate sobre Brexit. *Real Instituto Elcano*, 1-9.
- Baldwin, R. (2016). Brexit Beckons: Thinking ahead by leading economists. *BoxEU eBOOK*, August, 1.
- BBC News (24 de Junio de 2016). EU referendum: The result in maps and charts. *BBC News*. Recuperado de <http://www.bbc.co.uk/news/uk-politics-36616028>
- BBC News (27 de Junio de 2017). Three effects of Brexit on the City of London. *BBC News*. Recuperado de <http://www.bbc.co.uk/news/av/business-36625894/three-effects-of-brexit-on-the-city-of-london>
- Bernal-Meza, R., & Masera, G. A. (2008). EL RETORNO DEL REGIONALISMO, ASPECTOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EM LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL. *Cadernos Prolam/USP*, 7(12), 173-198.
- Bowers, P., Lang, A., Miller, V., Smith, B., & Webb, D. (2016). Brexit: some legal and constitutional issues and alternatives to EU membership. *House of Commons Library Briefing Paper*, 7214, 28.
- Briceño Ruiz, J. (2013). Ejes y modelos en la etapa actual de la integración económica regional en América Latina. *Estudios Internacionales (Santiago)*, 45(175), 9-39.
- Busch, B., & Matthes, J. (2016). Brexit—the economic impact. *A Meta-Analysis, IW-Report*, (10).
- Debating Europe. Arguments for and against Britain leaving the EU. *Debating Europe*. Recuperado de [http://www.debatingeurope.eu/focus/arguments-britain-leaving-eu/#.WOycY4g1\\_IU](http://www.debatingeurope.eu/focus/arguments-britain-leaving-eu/#.WOycY4g1_IU)
- Dhingra, S., Ottaviano, G. I., Sampson, T., & Reenen, J. V. (2016). The consequences of Brexit for UK trade and living standards. *Centre of Economic Performance (LSE)*, 2, 1-13.
- Dhingra, S., Ottaviano, G., & Sampson, T. (2015). Should we stay or should we go? The economic consequences of leaving the EU. *CEP Election Analysis Paper*, 22, 1-8.

Dupuy, H. A., & Morgante, M. A. (2016). Europa, entre el Brexit y los nuevos escenarios de la integración. In *VIII Congreso de Relaciones Internacionales (La Plata, 2016)*.

Europapress (17 de Febrero de 2017). Juncker cree que dos años no serán suficientes para fijar los planes de salida del 'Brexit'. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-juncker-creo-dos-anos-no-seran-suficientes-fijar-planes-salida-brexit-20170217010539.html>

Europapress (18 de Junio de 2016). Cinco argumentos a favor y en contra del 'Brexit'. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-cinco-argumentos-favor-contr-brexit-20160618091947.html>

Forbes Staff (29 de Septiembre de 2015). Los 5 centros financieros más importantes del mundo. *Forbes*. Recuperado de <https://www.forbes.com.mx/los-5-centros-financieros-mas-importantes-del-mundo/>

Hobolt, S. B. (2016). The Brexit vote: a divided nation, a divided continent. *Journal of European Public Policy*, 23(9), 1259-1277.

Hunt, A. y Wheeler, B. (25 de Abril de 2017). Brexit: All you need to know about the UK leaving the EU. *BBC News*. Recuperado de <http://www.bbc.co.uk/news/uk-politics-32810887>

Keep, M. (2017). The UK's contribution to the EU Budget. *House of Commons Library Briefing Paper*. 7886, 16.

Lea, R. (2016). Post-Brexit trading options for the UK. *Arbuthnot Banking Group*, 4, 1-16.

Malamud, A. (2011). Conceptos, teorías y debates sobre la integración regional. *Norteamérica*, 6(2), 219-249.

Malamud, A., & Schmitter, P. C. (2006). La experiencia de integración europea y el potencial de integración del Mercosur. *Desarrollo Económico*, 3-31.

Mangas, A. (2016). ¿Brexit? Escenarios internacionales y Gibraltar. *Real Instituto Elcano*, 1-16

Moloney, N. (2016). Financial services, the EU, and Brexit: an uncertain future for the city ?. *German Law Journal*, 17, 75-82.

Patel, O., & Reh, C. (2016). Brexit: the consequences for the EU's political system. *UCL Constitution Unit Briefing Paper*, 1-5.

Piris, J. C. (2016). If the UK votes to leave: The seven alternatives to EU membership. *Center for European Reform*, 1-13

Posada, E. V. (2005). Evolución de las teorías sobre integración en el contexto de las teorías de relaciones internacionales. *Retrieved*, 11(13), 2012.

Pruitt, S. (29 de Marzo de 2017). The History Behind Brexit. *History*. Recuperado de <http://www.history.com/news/the-history-behind-brexit>

Rebolledo, R. A. (13 de Julio de 2016). 8 fechas clave en la tormenta política del Reino Unido. *El Economista*. Recuperado de <http://eleconomista.com.mx/internacional/2016/07/13/8-fechas-clave-tormenta-politica-reino-unido>

Redacción (28 de Junio de 2016). Brexit: qué es el Artículo 50 y por qué Reino Unido se demora en activarlo para iniciar su salida de la Unión Europea. *BBC Mundo*. Recuperado de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36653755>

Reklaitis, V. (23 de Junio de 2016). 5 arguments in favor of a U.K. 'Brexit' from the EU — and 5 against. *MarketWatch*. Recuperado de <http://www.marketwatch.com/story/5-arguments-why-uk-should-vote-for-a-brexit-and-5-against-2016-04-29>

Riestra, L. (23 de Junio de 2016). ¿Qué defiende cada partido británico en el lío del 'Brexit'? *The Huffington Post*. Recuperado de [http://www.huffingtonpost.es/2016/06/17/brexit-partidos-britanicos\\_n\\_10528706.html](http://www.huffingtonpost.es/2016/06/17/brexit-partidos-britanicos_n_10528706.html)

Riley-Smith, B. (20 de Junio de 2016). Leave or Remain in the EU? The arguments for and against Brexit. *The Telegraph*. Recuperado de <http://www.telegraph.co.uk/news/2016/06/16/leave-or-remain-in-the-eu-the-arguments-for-and-against-brexit/>

Rueda-Junquera, F. (2009). ¿Qué se puede aprender del proceso de integración europeo?. *Nueva Sociedad*, 219, 59-76.

Saraiva, M. G. (2012). Procesos de integración de América del Sur y el papel de Brasil: los casos del Mercosur y la Unasur/Integration processes in South America and the role of Brazil: the cases of Mercosur and Unasur. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, 87-100.

Slaughter and May (2016). Brexit essentials: Alternatives to EU membership. *Slaughter and May*.

Special Report (17 de Octubre de 2015). The Reluctant European. *The Economist*. Recuperado de <http://www.economist.com/news/special-report/21673505-though-britain-has-always-been-rather-half-hearted-about-european-union-its>

Springford, J., & Whyte, P. (2014). The consequences of Brexit for the City of London. *Centre for European Reform*, 1-10.

Tamanes, R. (Ed.) (2012). *La Economía Internacional del Siglo XXI*. España: Fundacion Cajamar

Tempest, M. (22 de Marzo de 2015). Mandelson: Brexit renegotiations would take ‘up to 10 years’. *Euractiv*. Recuperado de <http://www.euractiv.com/section/global-europe/news/mandelson-brexite-renegotiations-would-take-up-to-10-years/>

The Data Team (24 de Febrero de 2016). A background guide to “Brexit” from the European Union. *The Economist*. Recuperado de <http://www.economist.com/blogs/graphicdetail/2016/02/graphics-britain-s-referendum-eu-membership>

The New York Times (22 de Mayo de 2017). How ‘Brexit’ Could Change Business in Britain. *The New York Times*. Recuperado de [https://www.nytimes.com/interactive/2016/business/international/brexit-uk-what-happens-business.html?\\_r=0](https://www.nytimes.com/interactive/2016/business/international/brexit-uk-what-happens-business.html?_r=0)

Unión Europea. Las instituciones de la UE en pocas palabras. *Unión Europea*. Recuperado de [https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es)